



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

INCIDENTE DE DESACATO DE **CLAUDIA RAMIREZ CHINCHILLA CONTRA** la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, RESPECTO A LA DECISIÓN ADOPTADA POR ESTE DESPACHO JUDICIAL EL 15 DE FEBRERO DE 2024 MODIFICADA POR LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ MEDIANTE PROVEÍDO DE 14 DE MARZO DE 2024.
RAD. 11001-31-11-0019-2024-00034-01.

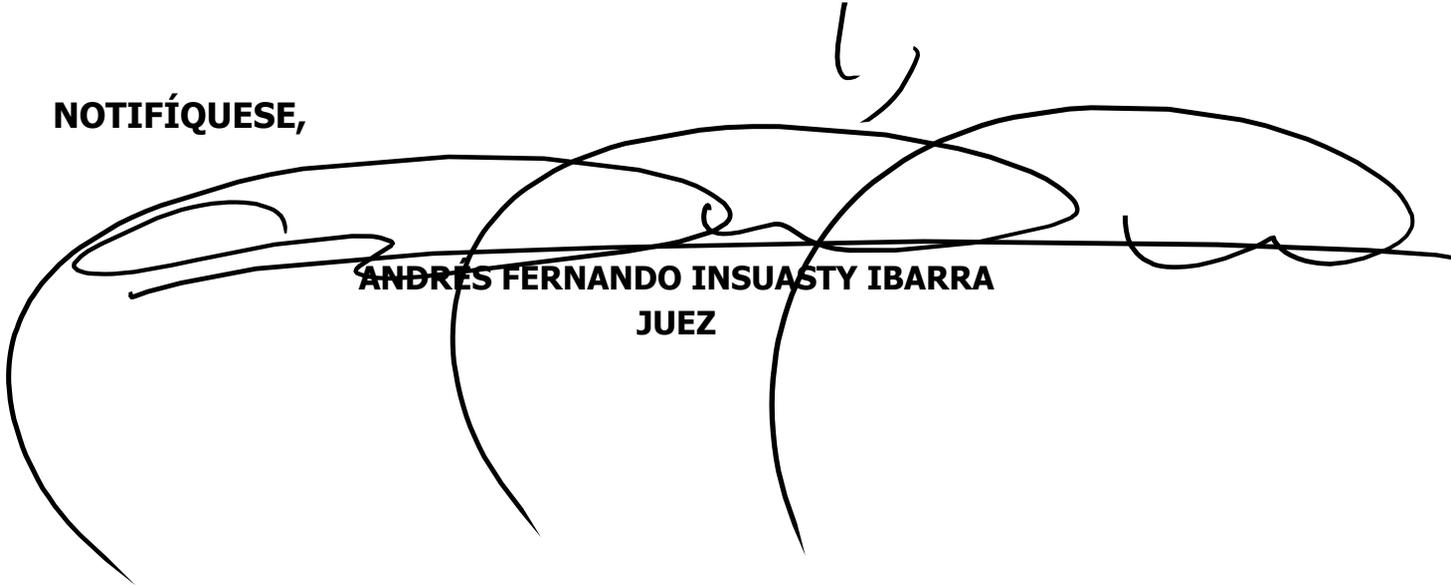
En atención a la solicitud allegada a índice 001 por la accionante **CLAUDIA RAMIREZ CHINCHILLA** el Juzgado DISPONE:

1. En aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se requiere al **DIRECTOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas procedan a hacer cumplir el fallo de tutela emitido por este Despacho el 15 de febrero de 2024, modificado por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá mediante proveído de 14 de marzo de 2024, so pena de las sanciones de ley.

2. Así mismo, **REQUIÉRASE** al **DIRECTOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, para que, dentro del término anteriormente señalado, informe el nombre y número de identificación de la persona encargada de cumplir lo ordenado en sentencia de tutela de fecha 15 de febrero de 2024, modificado por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá mediante proveído de 14 de marzo de 2024, decisión en la que se ampararon los derechos fundamentales de la accionante, con la orden a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** *"que de no haberse hecho, proceda dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, a estudiar la solicitud presentada por la señora CLAUDIA RAMÍREZ CHINCHILLA el 21 de septiembre de 2023, en la que solicita protección por estabilidad laboral reforzada, para cuyo efecto deberá tener en cuenta los documentos que aportó la accionante de forma física en dicha oportunidad, estos son: "Fotocopia cedula (sic) de ciudadanía // Registro civil de nacimiento // Historia laboral de col pensiones (sic) // Formato único para expedición de certificado de historia laboral del 2022 (S.E.D.)". Tras el estudio correspondiente, y de ser el caso, deberá adoptar las decisiones que conforme a derecho correspondan, en orden a verificar si la docente cumple con los requisitos para acceder a alguna protección como prepensionada, caso contrario, deberá precisarle por qué no resultó beneficiaria de la protección laboral reforzada".*

3. Notifíquese esta decisión por el **medio más expedito** al **DIRECTOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, así como a la accionante, remitiendo copia del fallo de tutela de primera y segunda instancia. **Oficiése y envíese al correo electrónico dispuesto por la entidad incidentada para notificaciones de acciones constitucionales dejando las constancias a que haya lugar.**

NOTIFÍQUESE,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

mng

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9657cb2c857059576954ce86495bda44e05aed7387e2735302f8c08164a52863**

Documento generado en 18/04/2024 11:39:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-1995-00052-00
CLASE DE PROCESO:	DESPACHO COMISORIO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

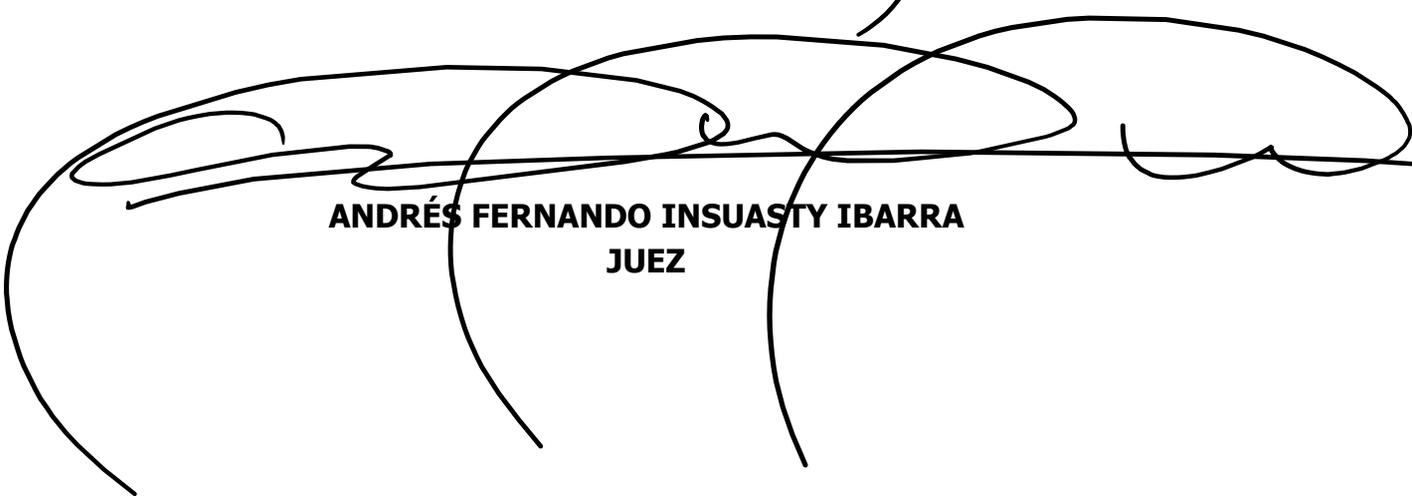
1.- Teniendo en cuenta el escrito obrante en el PDF-02, se le pone de presente al interesado el informe de títulos obrante en el PDF-003, advirtiéndole que los pendientes por pagar son los que se relacionan como "impreso entregado".

2.- Teniendo en cuenta lo solicitado en los PDFS. 005 y 006, por secretaria hágase entrega de los títulos judiciales consignados en el presente proceso en razón del 50% al señor OSCAR JAVIER MARTINEZ SANTANA con abono a la cuenta señalada en pdf. 005 a nombre del referido señor en el banco Bancolombia No. 58249093856, y el otro 50% al señor JOSÉ GABRIEL MARTINEZ RAMIREZ, en la forma indicada en el acuerdo aportado y aprobado en providencia del 19 de febrero de 2024, por el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla. Realícese el fraccionamiento a que haya lugar.

3. En todo caso, proceda el señor JOSÉ GABRIEL MARTINEZ RAMIREZ dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de la presente decisión, a indicar si autoriza el abono de los depósitos en el porcentaje antes indicado a la cuenta No. 230-480-00504-0 del Banco Popular, esto teniendo en cuenta que dicho memorial viene suscrito únicamente por parte del señor OSCAR JAVIER MARTINEZ SANTANA. Comuníquese lo anterior inmediatamente al correo electrónico gabrielmarra1@hotmail.com, e inténtese comunicación telefónica a los abonados 3164336319 y 3204082863, para que proceda sobre el particular.

4.-Una vez cumplido lo anterior, devuélvase al Juzgado de origen la presente comisión, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

J.R.

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d377855a437433c3cc2f7995cc5539e7d37e34bdcddde3c34b97872149f0bc02b**

Documento generado en 18/04/2024 03:25:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2008-01231-02
CLASE DE PROCESO: Partición Adicional – Liquidación Sociedad Conyugal

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Del trabajo de partición adosado a índice 064, se corre traslado a los demás interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.
2. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 054 de 19/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f9e9b9257e39f99e3f5bc59ebc6fbbdd3df7bba218ecdd22a90048fe0ba3a1**

Documento generado en 18/04/2024 03:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2011-00073-01

CLASE DE PROCESO: Remoción Guardador

Teniendo en cuenta el informe secretarial de fecha 12 de abril de 2024, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en autos emitidos el de 5 de febrero y 14 de marzo hogaño, se dispondrá el rechazo.

En consecuencia, en aplicación de lo normado por el artículo 90 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda presentada.
2. ENTREGAR los anexos al demandante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.
3. ARCHIVAR el expediente, oportunamente.
4. Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho.
5. Elabórese el respectivo oficio de COMPENSACIÓN.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 054 de 19/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4afccd56fc0b69d5a7d7071d27feed26e4562fe5e4192d058c7e96d823e1b62**

Documento generado en 18/04/2024 03:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2020-00159-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Del trabajo de partición adosado a índice 075, se corre traslado a los demás interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

2. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 054 de 19/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f5ac5729114cd4afdd5077d15d27533a74e15f93580eb586fa8e2eb1446dcc**

Documento generado en 18/04/2024 03:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2020-00500-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta el escrito aportado por la parte demandada (PDF-073), se le pone de presente la sabana de títulos obrante en el PDF-066, en donde se evidencia que no hay títulos pendientes por entregar, a su vez el escrito enviado por la actora obrante en el PDF-068, para los fines pertinentes.

2.- De conformidad con la aclaración solicitada (PDF-074), por secretaría envíese el link del proceso al demandado.

3.- Téngase en cuenta para los fines pertinentes lo informado por la actora en escrito obrante en el PDF-075, en donde se indica que se dio cumplimiento a lo acordado en el acuerdo del 30 de septiembre de 2023, el cual se pone en conocimiento de la parte demandada.

4.- No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandada en el PDF-0064, al indicar que se entregaron dineros de más, a la demandante, se le informa, que de la revisión de los títulos consignados en el presente proceso y de los entregados a la demandante y posteriormente al demandado, se puede establecer que no le asiste razón, como quiera que se puede establecer lo siguiente:

- Total de títulos consignados \$27.914.554 (PDF-077)
- Total de títulos pagados al demandado. \$ 4.711.543 (PDF-078)
- Total de títulos pagados a la demandante. \$22.983.011 (PDF-079)

Así las cosas, se tiene que el acta de conciliación de fecha 30 de septiembre de 2022, se autorizaron para cobro por parte de la demandante los títulos (resaltados en amarillo PDF-080), que suma un total de \$2.400.000. Los demás títulos fueron consignados por el pagador y cobrados por la demandante con fecha anterior al acuerdo, y que correspondían a cuota alimentaria.

Al demandado, se le autorizó la devolución de la totalidad de los títulos restantes luego del pago de lo acordado a la demandante en audiencia del 30 de septiembre de 2022, esto la suma de \$4.711.543 (resaltada den azul PDF-081).

De otro lado, por auto de 9 de noviembre de 2022, se ordenó el reintegro por parte del señor MARTIN VARELA, la suma de \$1.901.160, teniendo en cuenta que tales

valores correspondían a dos depósitos constituidos el 28 de septiembre de 2022 y 31 de octubre siguiente, tal y como se indicó en la mencionada providencia en cumplimiento a lo dispuesto en decisión de 28 de octubre de 2022, en sede de tutela, por la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.

5.- Teniendo en cuenta lo anterior y aclarado lo solicitado por el demandado, una vez en firme, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 054 de 19/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca568322fd2233a6e11c7e4b5f3a532c4d8c99d288b4d06d05c7d0fdc7c3daf4**

Documento generado en 18/04/2024 03:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00491-00
CLASE DE PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, incorpórese al plenario el expediente contentivo de la medida de protección No. 2519-22 remitida por la Comisaria 13 de Familia de Teusaquillo de Bogotá D.C., y visible a índices 040 y 041, eso en cumplimiento a las pruebas de oficio decretadas en diligencia anterior.

2. Téngase en cuenta los documentos aportados por el abogado LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ TORRES (índices 042 y 047), y que corresponden los anexos aportadas junto con la contestación de la demanda principal y demanda de reconvención, como quiera que no se permitía la visualización de los mismos, toda vez que fueron decretados como pruebas documentales en audiencia de 15 de febrero de 2024.

3. Permanezcan las diligencias para la audiencia programada para el 9 DE JULIO DE 2024, A LAS 8: 15 A.M.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 054 de 19/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a96442f4ceb07610f5427ba70d78f3b40c5f9b5b8018575f1e9c7bdc329fd27**

Documento generado en 18/04/2024 03:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00541-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

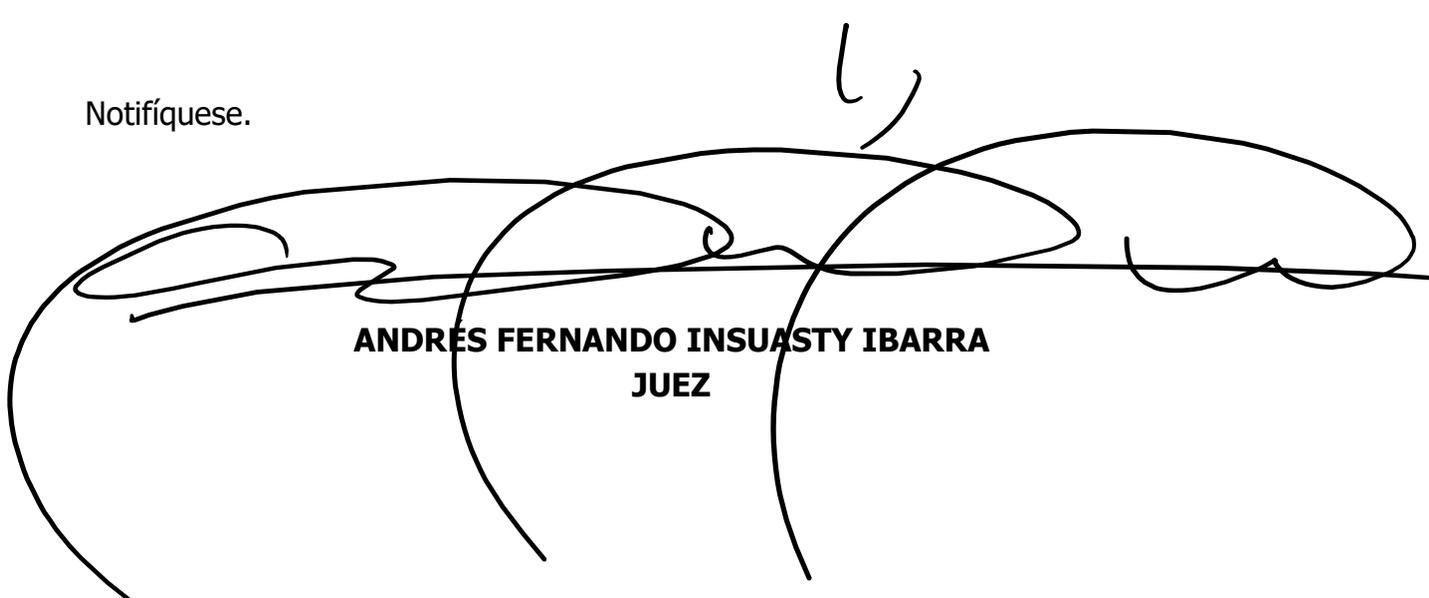
1. Respecto a las constancias de notificación allegadas a índices 022 a 025, el Despacho no tendrá en cuenta las mismas, como quiera que, dichos citatorios remitidos a los demás asignatarios en el proceso sucesorio, no cumplen con los presupuestos del artículo 291 del C.G.P., pues se estipuló que la notificación se entendería realizada trascurridos dos días hábiles al envío del mensaje, aun cuando esas comunicaciones fueron remitidas a las direcciones físicas de los señores GUSTAVO PEÑUELA ARDILA, RUTH JANETH PEÑUELA ARDILA y CARMEN ROSA ARDILA DE PEÑUELA, por lo que en los citatorios debe establecerse el término con que cuentan los interesados para comparecer al Juzgado o a través del correo electrónico para recibir la notificación personal según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 291 Ibidem, y no el termino de la ley 2213 de 2022.

2. Se REQUIERE a la parte interesada para que proceda a efectuar en debida forma la notificación de los señores GUSTAVO PEÑUELA ARDILA, RUTH JANETH PEÑUELA ARDILA y CARMEN ROSA ARDILA DE PEÑUELA.

3. Se REQUIERE a la parte interesada para que allegue al plenario el respectivo registro civil de matrimonio de los señores CARMEN ROSA ARDILA HERNANDEZ y JOSÉ DE LOS SANTOS PEÑUELA HERNÁNDEZ, así como de registro civil de nacimiento del causante JOSÉ DE LOS SANTOS PEÑUELA HERNÁNDEZ.

4. Secretaría proceda conforme a lo ordenado en el numeral 3 del auto de 20 de septiembre de 2023.

Notifíquese.


**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 054 de 19/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d121b3853911efbe96aa412b3a2db24a8131941c7236357f74e779017c13e23**

Documento generado en 18/04/2024 03:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00673-00

CLASE DE PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada YENNY PATRICIA MARTÍNEZ ROSERO se notificó personalmente de la actuación, conforme a comunicación electrónica de 4 de febrero de 2024 y según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, tal y como consta en la certificación de acuse de recibido emitida por la empresa de servicio postal "*Servientrega*", visible a índice 013.

2. Así las cosas, téngase en cuenta que dentro del término legal de traslado de la demanda la demandada guardó silencio.

2.1. Se REQUIERE a la señora YENNY PATRICIA MARTÍNEZ ROSERO para que proceda a otorgar poder a un abogado que represente sus intereses en este trámite, como quiera que ante la clase de proceso y la categoría de Juzgado no es posible actuar en causa propia.

3. En esos términos, advierte el Despacho que teniendo en cuenta la causal invocada en el líbello demandatorio (octava del artículo 154 del C.C.) y el actuar procesal de la demandada quien omitió contestar la demanda, conforme con lo dispuesto en el artículo 97 del C.G.P., no se hace necesario decretar más pruebas dentro del presente asunto.

3. En consecuencia, el Juzgado prescindirá de la etapa probatoria, y, previo a emitir sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 del C.G.P., se concede a las partes el término común de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 054 de 19/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef1c98fbd90abcaf92064498fe55b0cd8fa9d4b8631d94726867f0bff543b12**

Documento generado en 18/04/2024 03:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00677-00
CLASE DE PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos

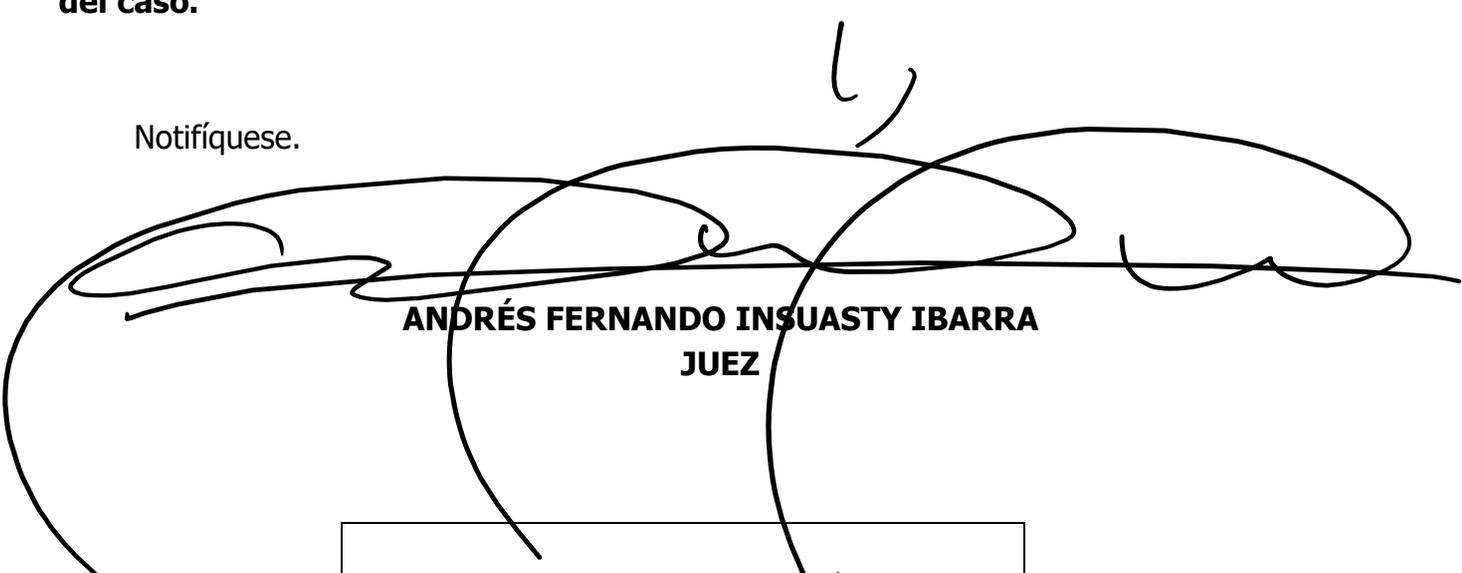
En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. En atención al memorial allegado a índice 012, el Despacho no tendrá en cuenta la notificación efectuada al señor JOSELÍN SÁNCHEZ PINZÓN, como quiera que no se allegó constancia que permita determinar la fecha en la que se realizó dicha notificación personal, lo que impide contabilizar el respectivo termino de traslado de la demanda.

1.1. Así las cosas, se REQUIERE a la parte solicitante para que proceda a efectuar en debida forma la notificación del señor JOSELÍN SÁNCHEZ PINZÓN allegando las constancias del caso.

2. Conforme a memorial adosado a índice 010, Oficiese a la Subdirección para la Discapacidad de la Secretaría de Integración Social, para que con destino a este Despacho se sirvan remitir el respectivo informe de valoración de apoyos practicado a la señora ANA ROSA MORENO MARTÍNEZ. **Comuníquese por Secretaría dejando las constancias del caso.**

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 054 de 19/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59b7c2ceb1a15aa02f2e45a0d528fdfae6c601641da059259d7987f2bdc5379**

Documento generado en 18/04/2024 03:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00747-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta el acta de inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas Web Siglo XXI, efectuada por la Secretaría del Despacho el 15 de febrero de 2024 (índice 014).

2. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la DIAN y la Secretaría Distrital de Hacienda, visibles a índices 011 y 013 del expediente digital. Por lo anterior, se REQUIERE a los interesados para que procedan a dar cumplimiento a las obligaciones tributarias allí establecidas, allegando las constancias del caso.

3. Por otra parte, el Despacho no tendrá en cuenta las notificaciones electrónicas allegadas a índices 012 y 015, como quiera que, no se adjuntó constancia de acuse de recibo o acceso del destinatario al mensaje, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

4. Se REQUIERE a la parte interesada para que proceda a efectuar en debida forma la notificación de la señora CLAUDIA PATRICIA USA BUITRAGO.

5. Para los fines legales pertinentes incorpórese al plenario las actas de bautismo de los señores MIGUEL ANTONIO USA SÁNCHEZ y FLOR MARINA BUITRAGO GUERRERO adosadas a índice 016.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 054 de 19/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4fe453596b296c5b9731e659202c67d55f937face0b0c54547ddcffb0362a9**

Documento generado en 18/04/2024 03:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00769-00

CLASE DE PROCESO: Investigación e Impugnación de Paternidad

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que los señores NEHEMIAS DE JESUS YANEZ AGUIRRE (en investigación) y EDISON ALEJANDRO MARTÍNEZ VELANDIA (en impugnación), se notificaron personalmente del proceso, según comunicaciones electrónicas de 12 y 13 de marzo de 2024, respectivamente, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, eso, conforme a certificaciones de constancia de recibido y lectura del mensaje emitidas por la empresa de servicio postal "Servientrega" (índice 012).

2. Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el expediente ingresó al Despacho el 8 de marzo hogaño, proceda secretaría a contabilizar el respectivo termino de traslado de la demanda. **Procédase de conformidad.**

3. Por otra parte, a efectos de imprimir continuidad al trámite, se SEÑALA el día **3 DE MAYO DE 2024** a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la prueba con marcadores genéticos de ADN, la cual deberá realizarse ante el Instituto de Genética de la Universidad Nacional de esta ciudad y a la que deberán comparecer la señora DIANA PAOLA SUÁREZ PRADA, la niña S.E.M.S. y el señor NEHEMIAS DE JESUS YANEZ AGUIRRE (demandado en investigación),. **Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.**

3.1. Por lo anterior, proceda Secretaría a remitir las comunicaciones en un término prudencial a la fecha señalada, para la práctica de la prueba genética.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. NOTIFICAR a la agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a este Juzgado.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 054 de 19/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef32dda189ad840b155b0a7a1a49ac681c4488f0628f008d2ab36988fdc25fb**

Documento generado en 18/04/2024 03:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00775-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar téngase en cuenta el acta de inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas Web Siglo XXI, efectuada por la Secretaría del Despacho el 14 de febrero de 2024 (índice 012).

2. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de los interesados la respuesta allegada por la Secretaría Distrital de Hacienda, visible a índice 011.

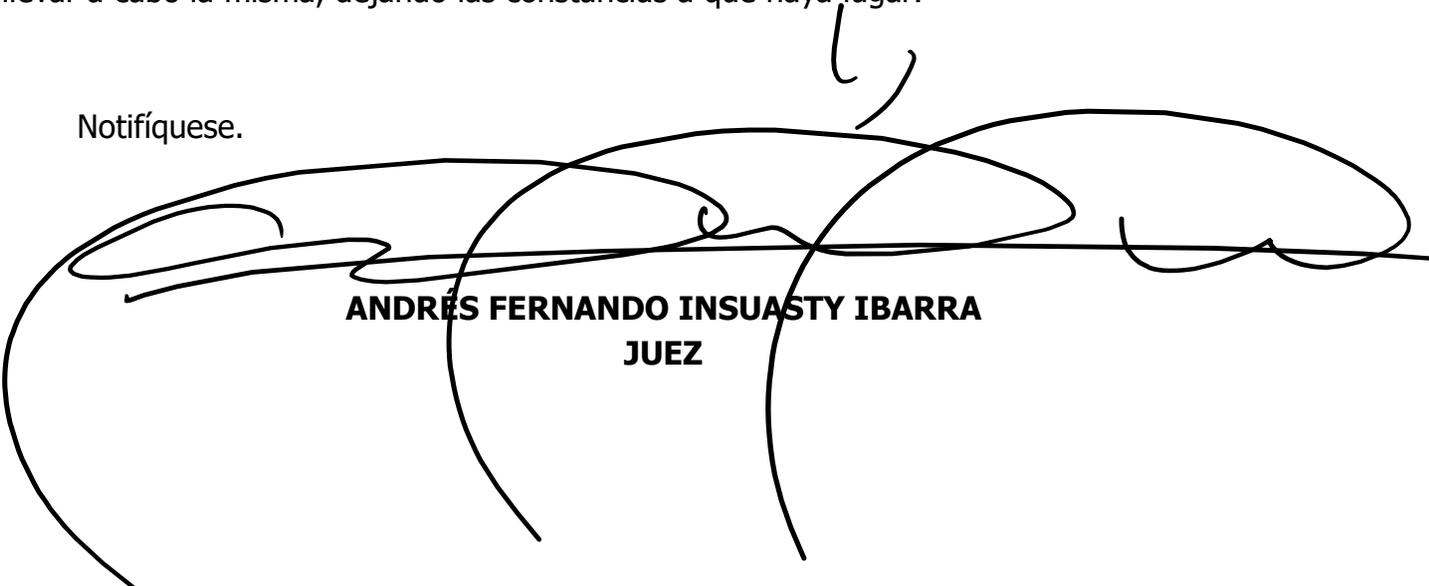
3. Agréguese al expediente el registro civil de nacimiento del causante NELSON GILBERTO CASTELLANOS RODRÍGUEZ (PDF 013).

4. Así las cosas, a efectos de continuar con el trámite, siendo procedente se SEÑALA el día 4 de septiembre de 2024, a las 2:30 A.M., para adelantar la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

4.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 054 de 19/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **486ebf38065fad6c831666551112677f9f85f4c88a2f0ee7b779e97f3d427f26**

Documento generado en 18/04/2024 03:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00132-00
CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Conforme el informe secretarial que antecede, y atendiendo a que venció en silencio el término concedido en auto de fecha 6 de julio de 2022 (PDF 003), en aplicación a lo dispuesto en el inciso 2, numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la presente demanda, por primera vez.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos allegados con la demanda, dejando las constancias del caso.

CUARTO: NO CONDENAR en costas por no encontrarse causadas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

mng

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 054 de 19/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df327ff69588dfb635a21f191a963ffc6e5d00fb29283faffdbfb2e7f682eb2**

Documento generado en 18/04/2024 03:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00766-00
CLASE DE PROCESO: DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO

Conforme el informe secretarial que antecede, y atendiendo a que venció en silencio el término concedido en auto de fecha 4 de agosto de 2022 (PDF 001), en aplicación a lo dispuesto en el inciso 2, numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la presente demanda, por primera vez.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos allegados con la demanda, dejando las constancias del caso.

CUARTO: NO CONDENAR en costas por no encontrarse causadas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

mng

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 054 de 19/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4b7a3a90b5f871e2a956c32de0d348bdc282fd19cc0c13f05f336427b30a29**

Documento generado en 18/04/2024 03:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00860-00
CLASE DE PROCESO: VISITAS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

Conforme el informe secretarial que antecede, y atendiendo a que venció en silencio el término concedido en auto de fecha 5 de julio de 2022 (PDF 003), en aplicación a lo dispuesto en el inciso 2, numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la presente demanda, por primera vez.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos allegados con la demanda, dejando las constancias del caso.

CUARTO: NO CONDENAR en costas por no encontrarse causadas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

mng

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 054 de 19/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13d43450a655a8364605924354ef09a1daedad65cac912e659c76f5f609702b**

Documento generado en 18/04/2024 03:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2020-00194-00
CLASE DE PROCESO: DISOLUCION UNIÓN MARITAL DE HECHO

Conforme el informe secretarial que antecede, y atendiendo a que venció en silencio el término concedido en auto de fecha 12 de agosto de 2022 (PDF 008), en aplicación a lo dispuesto en el inciso 2, numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la presente demanda, por primera vez.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos allegados con la demanda, dejando las constancias del caso.

CUARTO: NO CONDENAR en costas por no encontrarse causadas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

mng

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 054 de 19/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd7a2b77d0da33df1f5c788aa8a66a2a0437f523d1ff847985f427916e554b3**

Documento generado en 18/04/2024 03:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2020-00614-00
CLASE DE PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1. Téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que el término de traslado ordenado en auto anterior, venció en silencio.
2. Permanezcan las diligencias en secretaría, para llevar a cabo la audiencia prevista para el **DÍA 24 DE JULIO DE 2024, A LAS 8:15.**

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 054 de 19/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

mng

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0898e1f6ef8896941ccbc26d893135f624e541c68e6869c22092ffa92c775d96**

Documento generado en 18/04/2024 03:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00168-00
CLASE DE PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1. Conforme con lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., se **CORRIGE** el numeral 4 del auto emitido el 15 de marzo de 2024, en el sentido de precisar que la fecha correcta en la que se desarrollará audiencia en este asunto es el día **5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A LAS 8:15 A.M.,** y no como indicó en la mencionada providencia.

2. Secretaría proceda a realizar la cancelación respectiva de la diligencia programada en día festivo y a comunicar a las partes respecto a la fecha en la que se llevará a cabo la audiencia. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 054 de 19/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

mng

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b7c36d93794fff08b32f480c0619ecac062bd0dcb457a9c91628222d5625e98**

Documento generado en 18/04/2024 03:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00446-00
CLASE DE PROCESO: DIVORCIO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1. Conforme con lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., se **CORRIGE** el numeral 2 del auto emitido el 21 de marzo de 2024, en el sentido de precisar que la fecha correcta en la que se desarrollará audiencia en este asunto es el día **5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A LAS 11:15 A.M.**, y no como indicó en la mencionada providencia.

2. Secretaría proceda a realizar la cancelación respectiva de la diligencia programada en día festivo y a comunicar a las partes respecto a la fecha en la que se llevará a cabo la audiencia. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 054 de 19/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

mng

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b224f8d6a212c46cd219a462d3f4fbc37fb9062c80aed0736f48f83c36d7d84c**

Documento generado en 18/04/2024 03:25:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00650-00
CLASE DE PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTOS

1. De conformidad con el informe secretarial, y atendiendo a la solicitud de amparo de pobreza presentado por los demandados **GLORIA SALVADOR RODRIGUEZ y MIGUEL HUMBERTO PEREZ HERNANDEZ** (PDF 021), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y ss. del C.G.P., el Despacho concede dicho amparo, advirtiendo que, las personas amparadas por pobre no estarán obligadas a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

2. DESIGNAR como abogado en amparo de pobreza de los demandados **GLORIA SALVADOR RODRIGUEZ y MIGUEL HUMBERTO PEREZ HERNANDEZ**, al abogado **JULIO ENRIQUE AYALA CUNCANCHON¹** advirtiéndole que de acuerdo al artículo 154 del C.G.P., el cargo es de forzoso desempeño y por lo tanto deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar. **COMUNICAR la designación por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.**

2.2. SUSPENDER los términos para contestar la demanda hasta tanto se notifique el abogado designado.

3. Ahora bien, respecto a la manifestación efectuada por los demandados **GLORIA SALVADOR RODRIGUEZ y MIGUEL HUMBERTO PEREZ HERNANDEZ**, respecto a la designación de interprete de lenguaje de señas, el Despacho se pronunciará en la respectiva oportunidad procesal.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

¹ Carrera 80 I No. 61-57 Sur Oficina 102. Teléfono: 313 3482715, Correo Electrónico jayala39@hotmail.com

mng

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 054 de 19/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fbbe5c26ff498f5055e0e442c40def93dc7d478e09be2c11d17ad58104ca5a5**

Documento generado en 18/04/2024 03:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00636-01

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Alimentos

1. Téngase en cuenta para todos los efectos que la abogada en amparo de pobreza del demandado **DIONANGEL SANCHEZ AVILA**, contestó la demanda oportunamente y se opuso a las pretensiones incoadas. (PDF 040).

2. Ahora bien, sería el caso fijar fecha y hora para efectos de adelantar la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P., si no fuera porque advierte el Despacho que si bien es cierto, en el escrito de contestación se manifestó oposición por parte de la abogada de amparo de pobreza del ejecutado, a las sumas contenidas en el mandamiento de pago librado el 21 de abril de 2022, también lo es, que dicha oposición no se encuentra fundamentada, con todo, es de tener en cuenta que en la contestación de demanda allegada por la mencionada profesional no se presentaron excepciones de mérito. (Archivo 040).

3. En esos términos, no existiendo oposición a las sumas contenidas en el mandamiento de pago, así como tampoco constancia de pago de las mismas, de conformidad con lo normado en los artículos 431 y 422 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho que lo procedente es seguir adelante con la ejecución atendiendo lo previsto en inciso segundo del artículo 440 ídem.

En consecuencia, el juzgado DISPONE:

3.1. SEGUIR adelante con la ejecución, para el cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento de pago.

3.2. ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

3.3. PRACTICAR la liquidación del crédito como dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

3.4. SIN COSTAS por encontrarse representado mediante abogada de amparo pobreza.

3.5. Secretaría proceda ENVIAR el presente asunto a los Jueces de Ejecución en Asuntos de Familia para lo de su cargo. Ofíciase.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

mng

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 054 de 19/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38c886f56a165ad92ede2d2dd345e74863ac6de4b7ecdf8d4ec43bb21b2b746**

Documento generado en 18/04/2024 03:25:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2020-00584-01
CLASE DE PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1. Incorpórese a la actuación los documentos allegados por el apoderado judicial de la socia conyugal (PDF 041) y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.
2. Permanezcan las diligencias en secretaría, para llevar a cabo la audiencia prevista para el **DÍA 30 DE JULIO DE 2024, A LAS 8: 15 A.M.**

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 054 de 19/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

mng

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47d3d549f14d25c496db1d3974a305ae25f807fef0ad4d5f2bce86ffc891075e

Documento generado en 18/04/2024 03:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>